



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2245.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 219.)

Gobierno Superior Político  
de las Baleares.

*Subsecretaría. = Indiferente. =* El Esce-  
lentísimo Sr. capitán general de estas is-  
las en comunicacion de 28 de junio pró-  
ximo pasado me participa, que S. M. la  
Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar  
con el Regium exequatur el nombramien-  
to de cónsul de la República de Venezue-  
la en esta isla de Mallorca, espedido á fa-  
vor de D. Santiago Sañez.

Lo que hago público por medio de  
este periódico á fin de que sea reconoci-  
do en tal concepto, y que en el mismo  
pueda solicitar el apoyo de las autorida-  
des y corporaciones á quienes debiera di-  
rigirse para el mejor desempeño de las  
funciones de su empleo. Palma 2 de julio  
de 1847. = Joaquín Maximiliano Gibert.

El Sr. Gefe superior político de esta pro-  
vincia con fecha de 25 del actual ha  
comunicado á la Junta de Comercio de

esta isla, la Real orden que á continua-  
cion se inserta para noticia del comer-  
cio y á los efectos que puedan conve-  
nirle.

*El Escmo. señor Ministro de Comercio,  
Instruccion y Obras públicas me dice con  
fecha 10 del actual lo siguiente.*

Por el Ministerio de Estado se dice á  
este de mi cargo con fecha 30 de mayo  
último lo que sigue:

«El encargado de negocios interino de  
S. M. en Grecia con fecha 22 de marzo de  
1847 me dice lo siguiente.—El 10 del cor-  
riente llegó de Tolon al puerto de Pireo  
el vapor de guerra franceses *el Titan* y salió  
el 12 del mismo juntamente con el *Curier*  
que hacia parte de la estacion francesa en  
estos mares. Si la mision filantrópica ó por  
mejor decir de intereses materiales, no en-  
cubre una mision política, lo cual pudie-  
ra ser en las actuales circunstancias de an-  
temano previstas, tendrian estos vapores  
únicamente orden de hacer escala en los  
Dardanelos para remolcar todos los bar-  
cos de comercio sin distincion de bandera  
que necesitasen de su ayuda. Medida mo-  
tivada por la carestía de granos en toda  
Europa y especialmente en Francia. En  
esta ocasion me tomaré la libertad de lla-  
mar la atencion de V. E. sobre la posicion  
del Oriente respecto á la Francia de la que  
podria la marina mercante española apro-

vecharse; apoderándose del comercio de granos: hasta ahora muy pocos son los barcos franceses que circulan por estos mares como habrá podido V. E. observar en los estados de comercio que hace algunos meses tuve la honra de remitirle; teniendo la Francia su marina ocupada en las Indias y en sus Colonias y dejando así á los griegos el goze de una especie de monopolio para el acarreo de granos que estraen de Moldavia y Valaquia y llevan á los puntos del Mediterráneo; comercio tan beneficioso que en este servicio cuenta la Grecia cuatro mil barcos que han hecho ingresar líquidos en el país sesenta millones de dragmas. La interrupcion de relaciones de la Turquía con la Grecia por el desaire hecho al ministro turco, cerrará el Bósforo al pabellon griego, si este no se humillase como lo indica ya el ultimatum de la Puerta, retirando esta el *exequatur* á los cónsules griegos. En ese caso el acarreo de granos tan esencial en las actuales circunstancias de la Europa se ofrecerá al comercio español que solo pudiera aprovecharle la Francia dirigiendo su marina hácia otra parte, la Rusia faltando de ella, y la Inglaterra, que no seria de buen ojo, sus propios buques alimentasen á sus enemigos cuando ella misma falta de subsistencias encontrándose ademas demasiado lejos despreciaria por ahora esa ganancia, que una vez adquirida á la España se la conservaria la ley de la costumbre tan influyente en los mercados.—La cuestion de cereales que tanto ha ocupado á la Europa ha tenido eco en el Oriente, y las cámaras griegas acaban de votar con urgencia una ley prohibiendo la estraccion de cereales aunque aumentando los derechos de importacion. La tardanza que experimenta en promulgarse dicha ley indica que el Gobierno no considera tan amenazante la falta de comestibles como pudo hacerlo creer la premura que en ver adoptado su proyecto tenia.”

De Real orden lo traslado á V. S. para que dando publicidad en su provincia á la preinserta comunicacion llegue á noticia de ese Comercio.

Palma 28 de junio de 1847.—Por disposicion del señor vice-presidente—José María Serrá, secretario contador.

*El señor Gefe Superior Político de esta provincia con fecha 28 del que espira ha comunicado á la Junta de Comercio de esta isla el Real decreto que á continuacion se inserta*

*para noticia del Comercio y á los fines que puedan convenirle.*

El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las razones que me ha manifestado mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en exposicion de este dia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El cambio de España sobre Hamburgo se arreglará al tipo de un peso fuerte de veinte reales por la cantidad variable de tantos schelines banco, en lugar de tantos dineros que señalaba el artículo primero del Real decreto de 18 de febrero de este año.

Dado en Palacio á 10 de junio de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.—Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes.”

Palma 30 de junio de 1847.—Por disposicion del Sr. vice-presidente—José María Serrá, secretario contador.

El señor juez de primera instancia de esta ciudad con auto de 23 de junio que acaba de fenecer, ha señalado el dia 6 del que rige á las 12 de su mañana en los estrados de este juzgado para la venta de la porcion de tierra, de pertenencias del predio llamado la *Font dels Monjos*, propia de Catalina Roselló, bajo el plan de condiciones que obra en la escribanía del infraescrito y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomás. Palma 1º de julio de 1847.—Francisco Ignacio Sastre.

*El Intendente militar del distrito de la capitania general de las islas Baleales.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de provisiones de estas islas por término de un año, á contar desde 1º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 17 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse

del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Palma 3 de julio de 1847.—Manuel Robleda.—José Amat, secretario,

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento vigente el lunes 5 del actual á las once de la mañana tendrán lugar los exámenes de fin de curso de los alumnos de la Escuela normal y Colegio balear en uno de los salones del edificio del ex-convento de san Francisco de Asis. Lo que se avisa al público para que puedan concurrir los que gusten. Palma 3 de julio de 1847.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*La Direccion general de contribuciones Directas con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:*

Debiendo regir hasta fin del presente mes las matriculas del Subsidio industrial y de Comercio, formadas en virtud del Real decreto de 27 de marzo de 1846; y estando prevenido por el art. 13 de la circular de esta Direccion de 27 de diciembre del año de 1845, se formen los estados semanales de las altas y bajas que sufra el impuesto en cada uno de ellos, deberá esa Administracion seguir este método para el segundo semestre de este año, en que continuará con dichas rectificaciones siguiendo la matrícula actual, cuidando de remitir á esta Direccion dichos estados á la conclusion de cada semestre, ínterin no se comunique orden en contrario. Lo comunica á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes, contestando á su oficio de 3 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para noticia de los contribuyentes, debiendo hacer presente á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Isla que antes del día 15 del mes de julio próximo deben de haber remitido á la Administracion de contribuciones Directas un estado demostrativo de las altas y bajas que hayan sufrido las matriculas del subsidio en el último semestre con el objeto de que aquella oficina pueda proceder desde luego á la formacion del general de la provincia.

Los Alcaldes y Ayuntamientos de la Isla de Menorca y de Ivisa remitirán dichos estados á las Administraciones subalternas de sus respectivos partidos para que puedan estas reunir en un solo estado todas las variaciones de los pueblos de su jurisdiccion, remitiéndole con toda premura á la Administracion principal.

Rectificadas las matriculas del modo que queda prevenido continuarán hasta fin de este año segun tiene dispuesto la Direccion general en la preinserta orden. Palma 30 de junio de 1847.—C. E.—Venancio Recio.

*Tratado general y particular de baños y bebida de las aguas sulfurosas de*

**FUENSANTA DE BUYERES DE NAVA**

en el Principado de Asturias.

Por el director en medicina y cirugía Don Ignacio José Lopez, director de las mismas.

(CONTINUACION.)

*Baño eléctrico.*

El baño eléctrico tiene por principal objeto el examinar la disposicion que hay en las personas para dejarse tratar por la electricidad, y el que se vayan familiarizando con este medio poco comun; pues que la sensibilidad individual no determina exactamente el grado de susceptibilidad que hay para recibir descargas eléctricas, porque hay sujetos demasiado impresionables que las admiten sin gran conmocion, al paso que otros menos irritables soportan mal el influjo del mismo fluido.

Ora que se considere como escitante, ó bien que obre como un agente perturbador, la electricidad modifica siempre el estado anormal nervioso, descargando sobre este sistema repetidos choques y conmociones que le inclinan á regularizar sus funciones, de donde proviene la influencia curativa que se observa en las lesiones del sentido y del movimiento, y en la lentitud del círculo humoral, dirigiendo la electricidad positiva á los centros nerviosos que presiden los actos fisiológicos de la organizacion afectada.

Así como la electricidad positiva se

recomienda para las enfermedades dependientes de un defecto en tono de la fibra, del mismo modo la negativa tiene una indicacion marcada cuando se quiere disminuir el exceso de estímulo que constituye la irritabilidad de un individuo.

El aparato eléctrico que presenta el establecimiento de Buyerés de Nava, consta de un disco mayor que el comunmente hay en otros, y de todos los demas instrumentos que corresponden al complemento de una máquina tan interesante; y la direccion y aplicacion de ella se ejecutará conforme á los conocimientos modernos, y á las instrucciones que traigan los enfermos de los profesores de su confianza.

#### Obras exteriores.

El infatigable celo con que el caballero D. Juan Ruiz y Cermeño, gefe político actual de esta provincia, se ocupa de organizar el establecimiento de baños Fuentasanta, surge del vasto pensamiento de reunir cuanto sea concerniente á la comodidad y recreo de los concurrentes, al mayor interes del establecimiento de beneficencia, propietario de los baños, y al de la provincia por los naturales y forasteros que han de concurrir á ellos; y porque á la vez debe ser la carretera, que se abra para los mismos, parte de la general de la provincia de oriente á occidente, como la casa parador albergue de bañistas y pasajeros; se trata de estender hasta el mismo edificio un ramal de la calzada que va de Oviedo á Villaviciosa, se ha levantado el plano de una alberguería muy capaz y perfectamente distribuida; se adquiere la propiedad del radio de un terreno espacioso para establecer en él los paseos y jardines; y se hará un remansa en el rio contiguo que sirva para botes de remos, donde puedan pasearse los enfermos.

Entre tanto que se construye el parador principal se están habilitando provisionalmente en los dos pisos, principal y segundo, de la casa de baños, cuartos para alojar diariamente 40 á 50 personas.

#### ADVERTENCIA.

Los señores secretarios de ayuntamiento que hayan enviado trimestres del Boletín oficial para la encuadernacion de los mismos, pueden mandar recogerlos de esta imprenta y librería cuando gusten, pues se hallan ya corrientes. — Repar-

tido ya el índice de junio, puede ya encuadernarse el primer tomo del presente año, que habrá de comprender seis meses á causa del mayor tamaño que tiene ahora este periódico oficial.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

TRATADO de materias primeras aplicado á los ramos de administracion militar, por D. Fernando Dorliac y Palomo, antiguo oficial del ramo.

PROSPECTO. La administracion militar fundada en los principios de economía, debe como esta, entrar en todos los pormenores de sus vastos ramos, no despreciando circunstancia por tenue y trivial que sea cuando tiene por objeto la noble mision que le ha confiado el Gobierno. La obligacion del Oficial de Administracion es conocer todo lo que propenda á conciliar el bienestar del soldado con los intereses del erario. El *Manual de Administracion militar* que se publica en el día, le da á conocer todas las obligaciones que debe llenar; pero no entra en los pormenores de los asuntos mecánicos llegando por gradacion hasta las *Materias primeras* de que se componen los ramos de Provisiones, Utensilios, Hospitales, Transportes, Vestuario y Equipo del Ejército y Fortificacion.

Esto es lo que me propongo hacer al publicar esta obra, y dar todos los pormenores de las producciones de los tres reinos hasta llegar á ser útiles al uso y consumo del Ejército.

Hasta ahora solo Mr. Blanqui, economista frances, ha tocado esta cuestion, fundando en la escuela especial de Comercio, una Cátedra que él mismo desempeña, en donde da á conocer lo necesario que es para el Comercio y la industria el conocimiento teórico de las *Materias primeras*. Si es así, ¿será ménos útil á un Oficial de Administracion Militar que á un Comerciante ó Fabricante? La esperiencia nos demuestra lo contrario; y cuando solo se tratara de la celebracion de las contratas de los ramos de Administracion, se encontraria un gran beneficio en favor del erario, porque hallándose enteramente el Oficial encargado de la formacion de un pliego de condiciones de todos los detalles de la produccion y elaboracion del artículo que se subasta, puede aproximativamente darle el valor intrínseco que tiene, resulta tambien que en los escandallos que se celebran el funcionario de Administracion militar no es juguete del perito á quien tiene que llamar para darle las noticias que, acerca de esta operacion, le pide la superioridad.

De este modo creo prestar un servicio al cuerpo Administrativo extendiendo en un tomo de 20 á 25 entregas las ideas que he sacado de varios y acreditados naturalistas y economistas.

Saldrá por entregas de 16 páginas el 1º, 11 y 2º de cada mes, empezando en 1º de julio próximo.

Precio de la suscripcion 2 rs., franco de porte.

Suscríbese en esta librería.

IMPRENTA NACIONAL,

Á CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.